

FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

17 de Febrero de 2014

FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ÍNDICE

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS.	5
ART. 1. NATURALEZA Y FINES.	5
ART. 2. AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO	5
ART. 3. PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS	6
ART. 4. LEGITIMIDAD	6
ART. 5. RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.	6
ART. 6. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL	6
ART. 7. INDEPENDENCIA	7
ART. 8. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS.	7
ART. 9. RESPONSABILIDAD SOCIAL	8
ART. 10. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD	8
ART. 11. VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS	9
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS	9
ART. 12. COMPORTAMIENTO ÉTICO	9
ART. 13. RESPETO A LOS PRINCIPIOS LEGALES.	9
SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO DE LA FUNDACIÓN	10
ART. 14. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN	10
SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN EJECUTIVA	10
ART. 15. NATURALEZA	10
ART. 16. COMPOSICIÓN.	10
SECCIÓN TERCERA. MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS	10
ART. 17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	10
ART. 18. GRATUIDAD DE LOS CARGOS	11
ART. 19. CONFLICTO DE INTERESES	11
ART. 20. DERECHOS.	12
ART. 21. AUTOEVALUACIÓN.	12
SECCIÓN CUARTA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS.	12
ART. 22. EL PRESIDENTE	12
ART. 23. EL SECRETARIO	13
ART. 24. EL COMITÉ EJECUTIVO	13

ART. 25. EL DIRECTOR GENERAL	13
CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	13
ART. 26. PREPARACIÓN DE LAS SESIONES	13
ART. 27. DESARROLLO DE LAS SESIONES	14
ART. 28. INVERSIONES FINANCIERAS	14
CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO ASPANIAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	14
ART. 29. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO ASPANIAS	14
ART. 30. RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS.	14
ART. 31. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	15
CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN	15
ART. 32. SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES	15
ART. 33. DESARROLLO PROFESIONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	16
ART. 34. EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.	16
ART. 35. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	16
ART. 36. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	16
ART. 37. DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	17
ART. 38. VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	17
ART. 39. VIGENCIA	17
ANEXO I	18

FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PREÁMBULO

El 10 de Diciembre de 2012, el Patronato de la Fundación Aspanias Burgos acordó en su Plan de Acción para el año 2013 dotar a esta Fundación de un Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de esta Fundación, incluya los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Con la finalidad de conseguir una mejor sistemática, se ha optado por unificar en un único texto las normas propias del Código de Buen Gobierno de la Fundación Aspanias Burgos, alimentada por la “Carta de Derechos y Deberes” de la Asociación Aspanias, fundadora de esta Fundación, aprobados por la Asamblea General de 19 de noviembre de 2008, y por el Código Ético FEAPS al que la Fundación Aspanias Burgos se halla adherido.

El presente Código de Buen Gobierno anexa un documento que lo viene a enriquecer y complementar, este es: Principios de la Asociación Española de Fundaciones, los cuales, son asumidos íntegramente por la Fundación Aspanias Burgos.

En consecuencia, este Código trata las siguientes materias:

- **Principios de actuación y buenas prácticas.** Además de recoger los que son propios de la Fundación Aspanias Burgos conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro representativa del sector de la Discapacidad y la Inclusión Social, señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.
- **Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno.** Recoge aspectos tan relevantes como la relación con las otras entidades del Grupo Aspanias, Asociaciones y Fundaciones del Sector, sus grupos de interés y la Administración.

- **Órganos de la Fundación Aspanias Burgos.** Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación del Patronato de la Fundación Aspanias Burgos como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones del Patronato y del Comité Ejecutivo.
- **Equipo de gestión.** Destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.
- **Aceptación, verificación y cumplimiento del Código.** Señala la necesidad de difundirlo entre las personas que se ven afectados por él, las entidades que conforman el Grupo Aspanias, el Tercer Sector y, a la sociedad en general.

La Fundación Aspanias Brugos confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Art. 1. Naturaleza y fines

1. La Fundación Aspanias Burgos es una entidad privada, de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro, fundada por la Asociación Aspanias.
2. El objeto de la Fundación Aspanias Burgos, como entidad al servicio de las personas con discapacidad, prioritariamente aquellas con discapacidad intelectual o del desarrollo, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos.
3. La Misión de la Fundación Aspanias Burgos es.

“Proveer y gestionar apoyos individualizados de calidad para las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, disponiendo de todos los recursos precisos con criterios de eficacia, transparencia y mejora continua”.

Art. 2. Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación Aspanias Burgos no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Art. 3. Publicidad de la actuación de la Fundación Aspanias Burgos

1. La Fundación Aspanias Burgos dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.
2. La Fundación Aspanias Burgos hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Art. 4. Legitimidad

La legitimidad de la Fundación Aspanias Burgos deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Art. 5. Rendición de cuentas y transparencia

1. La Fundación Aspanias Burgos, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. La Fundación Aspanias Burgos hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para sus diferentes grupos de interés.
3. Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Fundación Aspanias Burgos se pondrán a disposición de las entidades del Grupo Aspanias.
4. La Fundación Aspanias Burgos proporcionará a sus financiadores, grupos de interés y sociedad en general, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.
5. La Fundación Aspanias Burgos promoverá entre las organizaciones que conforman el Grupo Aspanias, pautas de conducta que propicien su transparencia.

Art. 6. Participación y colaboración institucional

1. Se potenciarán canales de comunicación y relación que contribuyan a una mayor interrelación entre la Fundación Aspanias Burgos y sus grupos de interés, con especial incidencia entre las personas con discapacidad y sus familias y, los empleados de la Fundación.

2. La Fundación Aspanias Burgos colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
3. La Fundación Aspanias Burgos buscará, primero con las entidades pertenecientes al Grupo Aspanias y la provincia, y después con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Art. 7. Independencia

1. La Fundación Aspanias Burgos dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución o persona, salvo a su entidad promotora para el cumplimiento de su misión.
2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la Fundación Aspanias Burgos dependerá para su financiación principalmente de la venta de sus servicios, cuotas y aportaciones de sus clientes y colaboradores, de las subvenciones oficiales y de los patrocinadores que colaboren con la Fundación.
3. La Fundación Aspanias Burgos podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de la Fundación Aspanias Burgos o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Art. 8. Optimización de los recursos

1. La Fundación Aspanias Burgos administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
2. La Fundación Aspanias Burgos adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la Fundación Aspanias Burgos se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Art. 9. Responsabilidad Social.

1. La Fundación Aspanias Burgos analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. La Fundación Aspanias Burgos atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. La Fundación Aspanias Burgos generará conocimiento sobre los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias y, el Tercer Sector, contribuyendo así a servir a la sociedad y al movimiento asociativo FEAPS.
4. Su comunicación trasladará una imagen fiel sobre sus actuaciones y mostrará su grado de responsabilidad con las personas con discapacidad, las familias de estas, sus grupos de interés, el conjunto del sector y la sociedad en general.

Art. 10. Planificación y seguimiento de la actividad

1. La Fundación Aspanias Burgos fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación y el fomento de la cooperación con otras organizaciones del Grupos Aspanias, la provincia, el movimiento asociativo FEAPS y el Tercer Sector en general.
2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la Fundación Aspanias Burgos, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Art. 11. Valores y principios de la Fundación Aspanias Burgos

Los Valores de la Fundación Aspanias Burgos, serán difundidos entre las personas que la componen y sus grupos de interés, así como entre el conjunto de la sociedad. Estos son:

- Eficacia y eficiencia para la obtención del mejor rendimiento material y humano de los recursos disponibles.
- Personalización del servicio para el desarrollo individual y la plena satisfacción del cliente.
- Profesionalidad de la actuación laboral de los trabajadores y de la actuación gestora respecto a los propios recursos humanos.
- Calidad, ética, transparencia e innovación como referentes culturales de toda la organización.

De igual forma lo serán, los principios que orientan, y han de orientar, toda actuación de la Fundación Aspanias Burgos. Principios compartidos y tomados de la Asociación Española de Fundaciones e incluidos en el presente a través de Anexo I.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN ASPANIAS BURGOS

Art. 12. Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación Aspanias Burgos.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés por el cumplimiento de Fundación Aspanias Burgos.

Art. 13. Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la Fundación Aspanias Burgos cumplirán la normativa aplicable en cada momento y los preceptos y principios a los que voluntariamente se adhiera la organización.

Asimismo, observarán una especial atención a los derechos recogidos en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado español.

2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN PRIMERA. PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

Art. 14. Carácter y composición

El Patronato de la Fundación es el órgano de gobierno de la Fundación Aspanias Burgos y está constituido por la totalidad de los patronos elegidos. Se propiciará la asistencia y participación de los mismos en todos los actos que promueva la Fundación.

SECCIÓN SEGUNDA. COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 15. Naturaleza

La Comisión Ejecutiva es la representación del Patronato y junto con él, realizará la gestión de la Fundación Aspanias Burgos.

Art. 16. Composición

La Comisión Ejecutiva, estará compuesta por un máximo de cinco patronos, los cuales representarán a los distintos centros y/o servicios que gestiona la Fundación Aspanias Burgos, así como la variedad de fines de la entidad fundadora y su ámbito de actuación.

SECCIÓN TERCERA. MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

Art. 17. Obligaciones y responsabilidades

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la Fundación Aspanias Burgos y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos para la buena marcha y consecución de la misión de Fundación Aspanias Burgos.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.

- b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
- c) Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
- d) Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos y al Código de Buen Gobierno.
- e) Colaborar con el Director General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
- f) Cuidar la imagen pública de la Fundación Aspanias Burgos.
- g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación Aspanias Burgos.
- h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato o de la Comisión Ejecutiva.
- i) Informar a la entidad fundadora de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de la Fundación Aspanias Burgos y del conjunto del Grupo Aspanias.
- j) Participar en el proceso de autoevaluación periódica del Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

Art. 18. Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

Art. 19. Conflicto de intereses

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.

2. Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y otras organizaciones del Grupo Aspanias, y los miembros del Patronato o, en su caso, el personal de dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno/dirección y deberán ser aprobadas por el mismo.

Art. 20. Derechos

1. El Patronato facilitará a sus miembros el conocimiento de buenas prácticas de entidades semejantes y la formación sobre aspectos que afectan al gobierno de la Fundación Aspanias Burgos y la participación en foros de encuentro y reflexión.
2. Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia.

Art. 21. Autoevaluación

1. La autoevaluación del Patronato es una forma de mejorar su desempeño coherente con los valores con los que se identifica la Fundación Aspanias Burgos.
2. Cada dos años el Patronato autoevaluará su gestión y elaborará un informe cuyo resumen se comunicará a la entidad fundadora. Para ello, se examinará el cumplimiento de responsabilidades y deberes y se identificarán áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

SECCIÓN CUARTA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

Art. 22. El Presidente

El Presidente ejerce la máxima representación de la Fundación Aspanias Burgos, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

Art. 23. El Secretario

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

Art. 24 La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano permanente de representación y gestión que ejerce las competencias del Patronato que le hayan sido delegadas con carácter permanente, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquélla y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación Aspanias Burgos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione

Art. 25. El Director General

1. El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa.
2. El Director General contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos y al cumplimiento de los acuerdos de la Fundación Aspanias Burgos.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 26. Preparación de las sesiones

1. Los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días.
2. Dicha información será significativa, relevante y comprensible.
3. Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

Art. 27. Desarrollo de las sesiones

www.aspaniasburgos.org

1. Las reuniones de la Fundación Aspanias Burgos | C.I.F. G-09435637 el cual incluirá una hora de finalización inductiva.
2. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros.
3. El Presidente fijará la prelación de temas, facilitará la asistencia de los miembros a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.
4. Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

Art. 28. Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación, no especulación y valores éticos y morales.

CAPÍTULO IV. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DEL GRUPO ASPANIAS, GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Art. 29. Relaciones con otras entidades del Grupo Aspanias

1. La Fundación Aspanias Burgos, promoverá la participación de otras entidades del Grupo, más allá de la presencia de sus representantes, tal como establecen los Estatutos, en las actividades de la Fundación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.
2. La Fundación Aspanias Burgos mantendrá canales de comunicación accesibles que permitan a las organizaciones pertenecientes al Grupo Aspanias recibir periódicamente información significativa y relevante de forma comprensible.

Art. 30. Relaciones con grupos de interés

1. La Fundación, promoverá la participación de los grupos de interés en las actividades de la Fundación y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que formulen.

2. En la realización de sus proyectos y actividades, la Fundación Aspanias Burgos procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información, con especial consideración con aquellas presentes en la provincia de Burgos, las del ámbito de FEAPS y otras con las que tenga suscritos acuerdos o redes de alianza.
3. Con el objetivo de defender los intereses del sector fundacional, la Fundación Aspanias Burgos prestará especial atención a los procesos normativos que de un modo directo o indirecto afecten a las fundaciones, procurando su participación en ellos.

Art. 31. Relaciones con las Administraciones Públicas

1. Para la mejor defensa de los intereses de la organización, el movimiento asociativo FEAPS, los servicios sociales, las personas con discapacidad y sus familias, la prestación de apoyos a las mismas y a otros colectivos en riesgo de exclusión social, la Fundación Aspanias Burgos buscará mantener una interlocución permanente con los representantes públicos e institucionales.
2. La Fundación Aspanias Burgos procurará, de acuerdo con la normativa vigente, participar en los órganos consultivos de la Administración relacionados con sus fines.
3. La Fundación Aspanias Burgos tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

CAPÍTULO V. EL EQUIPO DE GESTIÓN

Art. 32. Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector y su identificación con los fines de la Fundación Aspanias Burgos.

Art. 33. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

www.aspaniasburgos.org

1. La Fundación Aspanias Burgos | C.I.F. G-09435637 el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación Aspanias Burgos garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación Aspanias Burgos fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación Aspanias Burgos facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Art. 34. Evaluación

Una vez al año, el Director General reportará al Patronato una evaluación con los principales logros o resultados alcanzados por el Equipo de Gestión de la Fundación.

CAPÍTULO VI. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 35. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

1. Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la Fundación Aspanias Burgos, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Fundación Aspanias Burgos difundirá el Código de Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus patronos y entidad fundadora, Asociación Aspanias, para que lo transmita entre sus socios y simpatizantes y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Art. 36. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Comisión Ejecutiva de la Fundación Aspanias Burgos que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Art. 37. Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación Aspanias Burgos, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Art. 38. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Director General de la Fundación Aspanias Burgos, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art. 39. Vigencia

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Aspanias Burgos en su reunión de 18 de diciembre de 2013, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

ANEXO 1

PRINCIPIOS ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDACIONES

1. Servicio a fines de interés general

Este propósito, en una democracia, no debe ser sólo promovido en el ámbito estatal, autonómico o local, ni concretarse exclusivamente a través de instrumentos públicos, pudiendo tener su origen en otras iniciativas fruto del respeto al principio de subsidiariedad.

Al no tener los poderes públicos la exclusividad del interés general, la sociedad civil y las fundaciones están llamadas, por tanto, a colaborar en estas finalidades, puesto que el interés común tiene como primer referente la dignidad de la persona así como el respeto a sus derechos y admite muy diversos protagonistas e impulsores, que tratan de servir a una gran variedad de causas colectivas, desde las más tradicionales a las más innovadoras.

2. Ausencia de fin lucrativo

Las fundaciones no tienen fin de lucro, por lo que los excedentes que pudieran conseguir han de reinvertirse en la misión estatutaria.

Las fundaciones pueden desarrollar actividades empresariales, siempre que conserven la centralidad de los intereses generales y obedezcan a una finalidad altruista.

3. Compromiso con la voluntad del fundador

Una fundación es el resultado de la decisión filantrópica de un fundador, persona física o jurídica, concretada en unos Estatutos que constituyen su norma de gobierno al explicitar la voluntad de quien la crea en cuanto a la misión que ha de cumplir.

Ese compromiso debe mantenerse con toda fidelidad – hay que preservar el mandato del fundador – pero sin perjuicio de aceptar que los fines de interés general señalados en los objetivos pueden necesitar adaptaciones y ajustes en el transcurso del tiempo dado lo complejo y cambiante del entorno social y los riesgos de la obsolescencia.

4. Relevancia del papel del patronato

El patronato de una fundación cumple una función social de máxima importancia y tiene la principal responsabilidad en el buen hacer de la entidad. Por ello se debe atender de modo especial a la selección y renovación de los cargos de patronos que deben involucrarse al máximo en sus misiones esenciales: velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador y la continuidad de la institución, aplicar la normativa, adecuar las actividades de la fundación a las exigencias de cada tiempo, formular las líneas estratégicas y controlar su cumplimiento, así como evitar conflictos de intereses.

5. Personal y técnicas de gestión

Es conveniente que los equipos profesionales de la fundación estén debidamente especializados, interesados en su formación continua y que se propicie su desarrollo personal, garantizando la igualdad de oportunidades. Su carácter profesional y retribuido no excluye la posible, más aún deseable, participación de personal voluntario en el quehacer fundacional, que se incorpore a la entidad por motivos altruistas y por estar identificado con su misión, cuya formación y desarrollo también han de promoverse. En el seno de una fundación deben regir procedimientos que permitan una toma de decisiones ágil y flexible.

Las técnicas de gestión más modernas y actualizadas deben ser aplicadas al mundo fundacional, cuya actuación debe recoger principios como la calidad, la eficiencia y la eficacia, el actuar a tiempo, la capacidad de iniciativa, la innovación, el aprendizaje continuo y la preocupación por todos cuantos tienen relación con la fundación.

Asimismo conviene tener en cuenta que las fundaciones disponen, para el ejercicio de su actividad, de recursos limitados y, por otro lado, el mandato estatutario obliga a garantizar y optimizar el empleo de aquellos en las funciones específicas que les estén asignadas. Es aconsejable, por tanto, que las fundaciones planifiquen su actividad a corto, medio y largo plazo y diseñen los mecanismos e indicadores necesarios para lograr una evaluación objetiva y continua de sus programas y de los resultados obtenidos. A estos fines se considera aconsejable la autorregulación, que las fundaciones participen en sistemas de evaluación a cargo de instituciones de prestigio y que se sometan a auditorías.

6. Equilibrio y diligencia en la administración de recursos

Las fundaciones han de tratar siempre de maximizar sus aportaciones al interés general señalado en los estatutos, mantener un equilibrio permanente entre los recursos de que disponen y los programas que se propongan realizar, hacer frente a proyectos que excedan de su capacidad financiera colaborando con otras entidades análogas e identificar áreas de actividad que faciliten una deseable especialización y que atraigan, cuando sea necesario, financiación de terceros para sus programas.

En la inversión de los activos patrimoniales y de los posibles excedentes, los administradores deben actuar con prudente diligencia, riesgo calculado y sometimiento a los principios de la ética, que deben presidir toda la gestión fundacional.

7. Transparencia

Las fundaciones deben ser organizaciones transparentes, premisa para establecer relaciones de confianza y cooperación con la sociedad a la que sirven.

Esta transparencia debe presidir los nombramientos de patronos y directivos, la toma de decisiones, la delegación de autoridad así como garantizar el exacto conocimiento de la trascendencia de la aportación de las fundaciones al interés general por las administraciones y la sociedad.

Igualmente, esta transparencia ha de plasmarse en la apertura de sus instalaciones y proyectos a la sociedad, en la creación y sostenimiento de líneas activas y accesibles de comunicación con el medio, en la elaboración de memorias u otros documentos informativos de la actividad desarrollada por cada fundación, en el cumplimiento de las obligaciones informativas con los protectorados y en una escrupulosa rendición de cuentas a las autoridades, los donantes y los sectores a los que sirve la fundación.

8. Independencia y colaboración

Las fundaciones tienen una elevada responsabilidad de ejemplaridad ética y compromiso con sus fines, así como con la promoción de intereses generales y con la difusión de sus principios en la sociedad que ha de ser correlativa con una amplia autonomía e independencia. Las fundaciones asumen la responsabilidad derivada de sus actuaciones y creen que su contribución al bienestar colectivo se potencia en un marco de libertad que permita la concentración de su tiempo y de sus recursos en las finalidades estatutarias.

Desde esta posición de independencia, las fundaciones deben procurar responder a las exigencias de la sociedad global, como expresión de la solidaridad con los sectores más desfavorecidos, lo que frecuentemente aconseja participar en proyectos nacionales e internacionales que precisen de la colaboración de dos o más fundaciones o asociaciones con las consiguientes sinergias.

9. Sostenibilidad

Las fundaciones propiciarán el desarrollo sostenible, entendido como el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras. En consecuencia, en su gestión interna y su actividad impulsarán el progreso social, económico y medioambiental.